

TESIS DE JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

ABANDONO DE TRABAJO, EXCEPCIÓN DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/52, p. 50.

ABUSO DE CONFIANZA Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE; SUS DIFERENCIAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/56, p. 31.

ACLARACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO. Cuándo se debe presentar con copias. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/59, p. 39.

ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE FALTAS ATRIBUIDAS A LOS TRABAJADORES. Caso en que no es necesaria la ratificación de las. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/22, p. 37.

ACTO DE AUTORIDAD DEFICIENTEMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. Amparo contra el. Principio de definitividad. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/16, p. 99.

ACTO RECLAMADO, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/4, p. 83.

ACTO RECLAMADO, LA CARGA DE LA PRUEBA DEL. Corresponde al quejoso. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/308, p. 77.

ACTO RECLAMADO. CESACIÓN DE SUS EFECTOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/339, p. 70.

ACTOS CONSENTIDOS. AMPARO IMPROCEDENTE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/53, p. 27.

ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS, IMPROCEDENCIA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/69, p. 45.

ACTOS RECLAMADOS, CERTEZA O INEXISTENCIA DE LOS. Técnica en el juicio de amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/10, p. 68.

ACTUACIONES LABORALES. Si el secretario de la junta es sustituido por testigos de asistencia ello priva de eficacia legal a las. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/14, p. 73.

ACTUACIONES PRACTICADAS POR LOS MILITARES, SUSTITUCIÓN DE LAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/8, p. 47.

ACUMULACIÓN. REGLAS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN EN CASO DE (legislación del estado de Sonora vigente hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/106, p. 67.

AGRAVIOS, CUANDO SE RECURRE EL SOBRESEIMIENTO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/34, p. 82.

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL. FALTA DE ESTUDIO DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/335, p. 67.

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. FALTA DE ESTUDIO DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/16, p. 50.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN, DEBEN REFERIRSE A DERECHO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/18, p. 43.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/14, p. 43.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN INOPERANTES PORQUE REPRODUCEN CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/100, p. 57.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN INOPERANTES PORQUE REPRODUCEN CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/320, p. 85.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. Deben atacar todos los argumentos de la sentencia recurrida. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/108, p. 66.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. INOPERANCIA DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/8, p. 77.

AGRAVIOS EXPUESTOS EN LA REVISIÓN POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. No pueden variar los motivos en que se apoyó el acto reclamado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/307, p. 76.

AGRAVIOS INSUFICIENTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/9, p. 75.

AGRAVIOS INSUFICIENTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/322, p. 86.

AGRAVIOS INSUFICIENTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/105, p. 66.

AGRAVIOS. No lo son las afirmaciones que no razonan contra los fundamentos del fallo que atacan. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/321, p. 86.

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN

LUIS POTOSÍ, S.L.P. Es autoridad para los efectos del juicio de amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/12, p. 73.

AMENAZAS, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/296, p. 69.

AMPARO, TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL. Términos dentro del procedimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis, J/85, p. 64.

AMPARO. Es improcedente en contra de actos dictados en ejecución de sentencia de amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/71, p. 46.

AMPARO, IMPROCEDENCIA DEL. Caso en el que no se actualiza la excepción de procedencia del juicio de garantías prevista en el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 73 de la Ley de Amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/6, p. 87.

AMPARO CONTRA LEYES. Suspensión improcedente, cuando se impugna su aplicación y no se acredita estar en las hipótesis previstas en las mismas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/39, p. 55.

AMPARO DIRECTO INTERPUESTO POR CORREO. Cómputo para el plazo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/84, p. 63.

AMPARO DIRECTO. Violación procesal, debe reiterarse como agravio en la apela-

ción contra la sentencia de fondo, para que pueda examinarse en el juicio de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/85, p. 64.

AMPARO IMPROCEDENTE. Sentencia de primera instancia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/68, p. 45.

AMPARO PROMOVIDO POR EL PATRÓN. Debe combatirse la totalidad de los razonamientos que apoyan el laudo reclamado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/88, p. 56.

AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Es improcedente cuando se amplían los conceptos de violación y éstos se relacionan con un nuevo acto de autoridad. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis I J/37, p. 48.

APELACIÓN, MATERIA DE LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/11, p. 89.

APELACIÓN ADHESIVA. Mediante su interposición se busca mejorar la parte considerativa de la sentencia, y no modificar o revocar su parte propositiva. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/25, p. 46.

APELACIÓN EN MATERIA PENAL. La sala está obligada a estudiar la totalidad de las constancias de primera instancia aun a falta de agravios cuando el recurrente es el inculcado o su defensor (legislación del estado de Aguascalientes). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/1, p. 83.

APELACIÓN. CUESTIONES QUE DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN LA, a pesar de no haber sido materia de los agravios. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/54, p. 60.

APELACIÓN. El auto dictado en un juicio mercantil en el que se requiere a una parte para la entrega de los bienes embargados y apercibe con una multa, admite el recurso de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/326, p. 89.

APELACIÓN. El tribunal debe estudiar si están acreditados los elementos de tipo penal y la responsabilidad del sentenciado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/99, p. 65.

APERCIBIMIENTO. Facultad de incrementar las medidas en caso de reincidencia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/2, p. 721.

APLICACIÓN DE UNA PENA O AGRAVARLA, PARA QUE EL JUEZ PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE LA. Ésta debe ser solicitada por el Ministerio Público fundando y motivando la solicitud correspondiente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/73, p. 83.

APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY PENAL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/9, p. 67.

ARRENDAMIENTO. La cláusula en que se estipule una renta mayor a la señalada en el artículo 2370 del Código Civil del

Estado de Jalisco está viciada de nulidad absoluta. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/23, p. 49.

ARRENDAMIENTO. LEGITIMACIÓN DEL COPROPIETARIO PARA RECLAMAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE, sin que se requiera la concurrencia de los demás copropietarios a ejercitar la acción. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis I J/33, p. 31.

ARRENDAMIENTO. Lugar del pago de las rentas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/34, p. 39.

ARRENDAMIENTO. MEJORAS. Pruebas de su realización y de su monto, carecen de relevancia cuando las obras se efectúan sin el consentimiento del arrendador. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/37, p. 25.

ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL REFORMADO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/35, p. 71.

ARTÍCULO 48 DE LA LEY AGRARIA, ES APLICABLE A SITUACIONES EXISTENTES ANTES DE QUE ENTRARA EN VIGOR. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/30, p. 72.

ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL. A quien corresponde aplicarlo, de acuerdo con el estado que guarde la causa penal respectiva. *Gaceta del Semanario Judicial*

de la Federación, julio de 1994, tesis J/41, p. 59.

ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE O COPARTICIPACIÓN. Diferencias. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis I J/39, p. 55.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Debe diferirse a petición del quejoso si acredita que solicitó a la responsable copias certificadas para presentarlas como pruebas en el juicio de garantías y ésta no las expidió. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/70, p. 107.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EL DIFERIMIENTO DE LA. Por falta de constancias, debe solicitarlo el quejoso o tercero perjudicado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/293, p. 67.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN EL JUICIO DE AMPARO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/297, p. 69.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Efectos del amparo que se concede contra. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/330, p. 30.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Corresponde al quejoso demostrar la inconstitucionalidad del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/268, p. 69.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Para dictarlo no es obligatorio observar las formalidades esenciales del procedimiento. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, agosto de 1994, tesis J/44, p. 91.

AUTORIDAD, CONCEPTO DE. Para efectos del amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/286, p. 61.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Carece de legitimación para interponer el recurso de revisión si la sentencia pronunciada por el *a quo* no afecta directamente al acto que se le reclama. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/74, p. 84.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Señalamiento erróneo, cuando el acto reclamado se le atribuye al Tribunal de Justicia y éste fue emitido por el presidente de ese órgano. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/26, p. 63.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Señalamiento erróneo, cuando el acto reclamado se le atribuye al Tribunal de Justicia y éste fue emitido por el presidente de ese órgano. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/26, p. 62.

AUTORIDADES EJECUTORAS, NEGACIÓN DE AMPARO CONTRA ORDENADORAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/317, p. 83.

AUTORIDADES EJECUTORAS, ACTOS DE. No reclamados por vicios propios. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/338, p. 69.

AUTORIDADES EJECUTORAS. Negación de amparo contra ordenadoras. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/12, p. 41.

AUTORIDADES RESPONSABLES NO DESIGNADAS, SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis, J/44, p. 67.

AUTORIDADES RESPONSABLES NO DESIGNADAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/96, p. 55.

AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO. LEGITIMACIÓN DEL. En las materias civil, mercantil y administrativa. Debe acreditarse su carácter de profesionalista y proporcionarse los datos correspondientes en el escrito donde se le otorgue tal autorización. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/92, p. 65.

AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA. Carece de validez el reconocimiento realizado por el juez de distrito cuando no se cumplan los requisitos de ley. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/93, p. 66.

AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES. Carece de facultad para interponer recurso de revisión. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/69, p. 106.

AUTOTRANSPORTE, TRABAJO DEL. No rige el tiempo extraordinario para el. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis, J/19, p. 47.

AVALÚOS CATASTRALES. No deben señalarse como actos reclamados en la demanda de garantías, ya que sólo puede impugnarse como tal la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/12, p. 109.

AVALÚOS CATASTRALES (estado de Guerrero). Oportunidad para combatirlos en el amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/2, p. 87.

CALIFICATIVAS. Irrelevante que su sanción sea mayor a la determinada por el delito básico. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/52, p. 35.

CAREOS INNECESARIOS (legislación del estado de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/328, p. 49.

CAREOS. Alcance de la reforma sufrida por la fracción IV del artículo 20 constitucional. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/42, p. 60.

CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS O CONSTANCIAS DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. Requisitos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/66, p. 45.

CERTIFICACIONES DE VECINDAD. Los secretarios de los ayuntamientos del esta-

do de Michoacán carecen de facultades para expedirlas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/23, p. 94.

CERTIFICACIONES. El secretario del ayuntamiento es la única autoridad municipal facultada legalmente para expedirlas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/24, p. 61.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (vigente en 1987). El artículo 54 no viola la garantía de acceso. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/52, p. 35.

COMPETENCIA. LAUDO EN EL QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE MANIFIESTA SU. Es reclamable en amparo directo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/27, p. 57.

COMPETENCIA. Corresponde conocer a un juez de distrito del juicio de amparo promovido contra una resolución dictada por un tribunal unitario agrario, al resolver un recurso de inconformidad. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/2, p. 77.

COMPETENCIA DE LOS JUECES DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/72, p. 46.

COMPETENCIA ENTRE JUECES DE DISTRITO EN EL MISMO ESTADO EN MATERIA DE AMPARO. Cuando corresponde al que ejerce jurisdicción en el lugar en que pretende realizarse el acto reclamado, aunque no exista señalamiento de autoridades ejecutoras radicadas en ese sitio. *Gaceta del*

Semanario Judicial de la Federación, abril de 1994, tesis J/19, p. 45.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN INATENDIBLE. Queja y no amparo directo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/99, p. 67.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Amparo promovido por el patrón. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/10, p. 39.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN. En qué consiste. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/325, p. 88.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUESTIONES QUE NO PUEDEN PLANTEARSE EN LOS, por no haber sido materia de apelación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/14, p. 49.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUESTIONES QUE NO PUEDEN PLANTEARSE EN LOS, por no haber sido materia de apelación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/14, p. 75.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN CONTRA SENTENCIAS QUE CUMPLIMENTA EJECUTORIA DE AMPARO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/51, p. 85.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/13, p. 75.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. No pueden tenerse como

tales los conceptos de anulación formulados en el juicio contencioso administrativo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/302, p. 73.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO ATACAN LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/301, p. 72.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO SE IMPUGNA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSA EJECUTORIA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/29, p. 29.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES, cuando en ellos se ataca la sentencia de primer grado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/16 p. 55.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/54, p. 80.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/16, p. 77.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/9, p. 39.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Lo son los que atacan las consideraciones emitidas en cumplimiento de ejecutoria anterior. *Gaceta del Semanario*

Judicial de la Federación, julio de 1994, tesis J/48, p. 57.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. Son aquellos que introducen una cuestión ajena a la litis del juicio natural (legislación del estado de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/45, p. 79.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN POR VICIOS DE FORMA DEL ACTO RECLAMADO. Su procedencia excluye el examen de los que se expresan por faltas de fondo (audiencia, fundamentación y motivación del acto en cita). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/87, p. 55.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Cuando su estudio es innecesario. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/316, p. 83.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/II, p. 37.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Si los argumentos fueron examinados y desestimados en un juicio de amparo anterior, son inatendibles. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/92, p. 75.

CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES. La ulterior resolución que la niega no guarda relación causal con una primera negativa de condonación, porque dichas solicitudes no constituyen instancia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/3, p. 88.

CONEXIDAD. La resolución que la de-
sestima no tiene una ejecución de imposi-
ble reparación. *Gaceta del Semanario
Judicial de la Federación*, enero de 1994,
tesis C. J/53, p. 59.

CONFESIÓN, VALOR DE LA. *Gaceta del
Semanario Judicial de la Federación*,
abril de 1994, tesis J/6, p. 41.

CONFESIÓN, FALTA DE. *Gaceta del Se-
manario Judicial de la Federación*, junio
de 1994, tesis J/44, p. 58.

CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO
(legislación penal federal). *Gaceta del Se-
manario Judicial de la Federación*, octu-
bre de 1994, tesis J/100, p. 47.

CONFESIÓN ANTE LA POLICÍA JUDICIAL.
Carece de valor (legislación para el estado
de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación*, abril de 1994, tesis J/98,
p. 51.

CONFESIÓN CALIFICADA O INDIVISIBLE.
*Gaceta del Semanario Judicial de la Fe-
deración*, abril de 1994, tesis J/18, p. 64.

CONFESIÓN DEL COACUSADO. Aun
cuando en autos exista certificado y fe de
lesiones si no se demostró que esas altera-
ciones las hubiese producido la policía,
tiene valor probatorio. *Gaceta del Sema-
nario Judicial de la Federación*, junio de
1994, tesis J/61, p. 81.

CONFESIÓN DEL INculpADO. Valor
probatorio ante la policía judicial ratifica-
da ante el Ministerio Público y negada ante
el órgano jurisdiccional del fuero común,
sin apoyo en ningún otro elemento de
convicción. *Gaceta del Semanario Judi-*

cial de la Federación, febrero de 1994,
tesis J/52, p. 79.

CONFESIÓN MINISTERIAL emitida sin la
asistencia de defensor antes de la vigencia
de las reformas al artículo 20, fracciones
II y IX, constitucional. No es violatoria de
garantías ni carece de eficacia probatoria.
*Gaceta del Semanario Judicial de la Fe-
deración*, octubre de 1994, tesis J/331,
p. 51.

CONFESIÓN. Carece de valor probato-
rio por sí sola cuando el acusado estuvo
detenido durante cinco días o más, sin ser
puesto a disposición del juez respectivo,
pues ello hace presumir coacción moral en
el rendimiento de su declaración. *Gaceta
del Semanario Judicial de la Federación*,
febrero de 1994, tesis J/67, p. 53.

CONFLICTOS PARCELARIOS. Para resol-
verlos no deben tomarse en cuenta cir-
cunstancias ajenas a ellos. *Gaceta del
Semanario Judicial de la Federación*,
abril de 1994, tesis J/18, p. 42.

CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES. Am-
paro indirecto improcedente cuando se
impugna la aplicación de una ley que se
estima inconstitucional en un juicio. *Ga-
ceta del Semanario Judicial de la Federa-
ción*, octubre de 1994, tesis J/38, p. 26.

CONVENIOS, NULIDAD DE LOS. PRES-
CRIPTIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial
de la Federación*, junio de 1994, tesis J/5,
p. 44.

CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS
TRABAJADORES, sancionados por la auto-
ridad del trabajo. No constituyen cosa
juzgada (Industrial Minera México). *Ga-*

ceta del Semanario Judicial de la Federación, junio de 1994, tesis J/15, p. 75.

COPARTICIPACIÓN DELICTIVA, ACUERDO DE LOS SUJETOS EN LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/329, p. 49.

COPIAS CERTIFICADAS expedidas por el secretario de acuerdos de una junta de conciliación y arbitraje, requisitos que deben reunir para su validez. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/6, p. 55.

COPIAS FOTOSTÁTICAS. PERFECCIONAMIENTO DE. Cuando se objetan en autenticidad, contenido y firma. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/19, p. 85.

COPIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL AMPARO. El juez debe precisar el número de las que se requieran. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/309, p. 77.

COSA JUZGADA, REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/47, p. 52.

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA. No se requiere petición de parte para su condena. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/9, p. 59.

COSTAS, CONDENA EN, por tratarse de dos sentencias de toda conformidad (legislación de Durango). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/19, p. 59.

CUENTA CIRCUNSTANCIAS AJENAS A ELLOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/8, p. 42.

CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS DE AMPARO, MULTA IMPROCEDENTE PARA OBTENER EL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/26, p. 38.

CUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DE CONTRATO. La falta de acreditamiento del pago no conduce necesariamente al acogimiento de las acciones de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/57, p. 57.

DEFENSOR, FACULTAD DEL ACUSADO DE ASISTIRSE DE, A PARTIR DE LA DETENCIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/305, p. 75.

DEFENSOR, FALTA DE DESIGNACIÓN DE. No es violatoria del procedimiento (legislación del estado de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/292, p. 66.

DELITO DE ROBO. Para su comprobación no se requiere la posesión material de la cosa objeto del apoderamiento, en el momento de la detención. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/3, p. 47.

DEMANDA, SU CONTESTACIÓN. Negar los hechos en forma general es suficiente para generar controversia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/50, p. 43.

DEMANDA DE AMPARO, DESECHAMIENTO DE LA. Alcance de la expresión motivo manifiesto e indudable de improcedencia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/290, p. 64.

DEMANDA DE AMPARO DIRECTO POR CORREO. CÓMPUTO PARA INTERPONER LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/86, p. 64.

DEMANDA DE AMPARO. Caso en el que no ha lugar a tenerla por no interpuesta. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/8, p. 69.

DEMANDA DE AMPARO. EL ESTUDIO INTEGRAL DE LA. Debe comprender los documentos anexos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/45, p. 28.

DEMANDA LABORAL, IRREGULARIDADES DE LA. Debe prevenirse al actor para que las subsane. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/32, p. 57.

DEMANDA LABORAL, SUPLENCIA DE LA. No faculta a las juntas a suplir deficiencias de la defensa del trabajador durante el procedimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/20, p. 47.

DEMANDADO, OMISIÓN DE LLAMARLO A JUICIO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/48, p. 53.

DESAHOGO DE PRUEBAS ANTE LAS JUNTAS. FALTA DE FIRMA DEL SECRETARIO EN EL. *Gaceta del Semanario Judicial de la*

Federación, octubre de 1994, tesis J/13, p. 65.

DESPIDO, NEGATIVA DEL, y ofrecimiento del trabajo en condiciones ilegales, implica mala fe. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/34, p. 61.

DESPIDO, PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/312, p. 80.

DESPIDO INJUSTIFICADO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/298, p. 70.

DESPIDO. NEGATIVA DEL, Y OFRECIMIENTO DEL TRABAJO, CONTROVERTIÉNDOSE EL SALARIO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis 12/89, p. 56.

DESPOJO, DELITO DE. Tutela la posesión, inclusive la originaria de los dueños de bienes raíces (legislación del estado de Veracruz). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/43, p. 60.

DESPOJO, NATURALEZA DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/98, p. 56.

DESPOJO. NATURALEZA DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/276, p. 74.

DETENCIÓN ARBITRARIA Y AUTO DE FORMAL PRISIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/333, p. 52.

DOCUMENTOS, OBJECCIÓN DE LOS QUE SE OFRECE SU PERFECCIONAMIENTO POR SER FOTOSTÁTICAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/31, p. 72.

DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO PRUEBA EN EL RECURSO DE REVISIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/27, p. 69.

DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO PRUEBA EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/26, p. 79.

DOCUMENTOS PRIVADOS, VALOR PROBATORIO DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/59, p. 41.

DOCUMENTOS PRIVADOS. Para negarles valor probatorio, no basta la simple objeción, sino que deben señalarse las causas en que la funde y demostrarlas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/53, p. 80.

DUDA ABSOLUTORIA. Alcance del principio *in dubio pro reo*. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/37, p. 63.

DUDA CALIFICACIÓN EN CASO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/7, p. 41.

DUDA Y PRUEBA INSUFICIENTE. DISTINCIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/54, p. 28.

EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA. RESOLUCIONES DICTADAS PARA LA. Concepto.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, abril de 1994, tesis J/36, p. 47.

EJECUCIÓN, PERIODO DE. Caso en el que procede recurso ordinario contra las resoluciones dictadas en el. (Artículo 501 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.) *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/15, p. 55.

EJIDATARIOS, ASPIRANTES A. Término para interponer amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/101, p. 58.

EMBARGO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/24, p. 45.

EMPLAZAMIENTO, FORMALIDADES DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/26, p. 35.

EMPLAZAMIENTO, FALTA DE. EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Amparo improcedente (supletoriedad de la legislación del estado de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/291, p. 65.

EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. Formalidades. Debe correrse traslado al demandado del auto inicial que se dicte en el juicio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/311, p. 79.

EMPLAZAMIENTO AL JUICIO. DEBEN OBSERVARSE TODAS LAS FORMALIDADES DEL. *Gaceta del Semanario Judicial de la*

Federación, mayo de 1994, tesis J/270, p. 70.

EMPLAZAMIENTO EN JUICIOS MERCANTILES. Deben aplicarse las normas del derecho local común. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/277, p. 75.

EMPLAZAMIENTO LEGAL, FALTA DE. Es reclamable en amparo indirecto cuando el quejoso se ostenta como persona extraña a juicio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/97, p. 55.

EMPLAZAMIENTO. Competencia para conocer del amparo contra un laudo, cuando se reclama la falta de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/13, p. 74.

EMPLAZAMIENTO. Cuando se reclama la falta de este conjuntamente con el arresto como medida de apremio, procede el amparo, respecto del primer acto aunque no se agoten los recursos ordinarios (materia mercantil). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/101, p. 55.

EMPLAZAMIENTO. Debe hacerse en el domicilio real del demandado y no en el señalado convencionalmente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/55, p. 60.

EMPLAZAMIENTO. La media filiación de los vecinos que autentifican la certeza del domicilio del demandado, no es requisito indispensable para la validez del. (Artículo 69 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la materia mercan-

til.) *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/53, p. 59.

EMPLAZAMIENTO. LUGAR SEÑALADO PARA PRACTICAR EL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/271, p. 71.

EMPLAZAMIENTO, VICIOS DEL. En caso de contestación de la demanda. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/332, p. 52.

ESTADO DE CUENTA BANCARIO. Requisitos que debe reunir en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/17, p. 63.

ESTADO DE EBRIEDAD, no excluye de responsabilidad al acusado, si voluntariamente ingirió bebidas alcohólicas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/67, p. 105.

EXCLUYENTE DE INCRIMINACIÓN. No es posible su estudio en amparo directo, si no formó parte de la litis en primera y segunda instancias. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/12, p. 65.

FACTURAS. Debe estar adminiculada con una información testimonial para justificar la posesión actual del bien identificado en las. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/65, p. 72.

FERROCARRILEROS, HABITACIÓN PARA LOS. Tienen derecho al pago o del veinte o quince por ciento de sus salarios por

concepto de renta cuando la empresa no se las proporcione. Aclaración de la jurisprudencia número 2, publicada en el informe correspondiente a 1988, relativa a. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/49, p. 47.

FERROCARRILEROS. Vigencia del capítulo "Riesgos de trabajo" del contrato colectivo y el convenio de incorporación al régimen de seguridad social. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/30, p. 29.

FERROCARRILEROS. Ajuste de la pensión jubilatoria, de acuerdo al tope máximo vigente en la época de la formulación de la demanda. Improcedencia del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/51, p. 57.

FICHA SIGNALÉTICA. Procedencia de la suspensión provisional contra la orden de formación de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/5, p. 75.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE PARA EFECTOS FISCALES. No es apto por sí solo para acreditar la posesión. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/56, p. 60.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Se satisface cuando se apoya en una ejecutoria de la Suprema Corte. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/38, p. 49.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. CUANDO PUEDE CONSTAR EN DOCUMENTO DISTINTO AL QUE CONTENGA EL ACTO RECLAMADO. *Gaceta del Semanario Judicial*

de la Federación, enero de 1994, tesis J/39, p. 57.

HECHO NOTORIO. Para los magistrados de un colegiado que resolvió un juicio de amparo, lo constituye la ejecutoria culminatoria de éste. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/22, p. 93.

HORAS EXTRAORDINARIAS. CARGA DE LA PRUEBA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/66, p. 53.

IMPEDIMENTO. Para efectos de la multa existe mala fe cuando se plantea alegando una causa no prevista legalmente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis 11/94, p. 23.

IMPROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO CONTRA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO INTESTAMENTARIO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/300, p. 71.

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO en contra de la resolución que declare infundado el incidente de desvanecimiento de datos, si en su contra procede el recurso de apelación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/55, p. 33.

IMPROCEDENCIA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/15, p. 49.

IMPROCEDENCIA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/323, p. 87

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL. Facultad de las juntas de conciliación y arbitraje para determinarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/4, p. 53.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DEL LAUDO. La ley permite, por excepción, la apertura del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/82, p. 73.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN. Debe concretarse a los términos del laudo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/67, p. 46.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN. Materia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/23, p. 39.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN. Su contenido. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/27, p. 49.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. Reposición del procedimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/14, p. 61.

INCOMPETENCIA DEL JUEZ DE DISTRITO. En cuya jurisdicción radica la autoridad señalada como ejecutora, cuando ésta niega el acto que se le reclama y no se desvirtúa tal negativa. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/304, p. 74.

INFORME JUSTIFICADO. cuando hay constancia de que se les dio vista a los quejosos con el, no procede la reposición del procedimiento. *Gaceta del Semanario*

Judicial de la Federación, octubre de 1994, tesis J/334, p. 53.

INFORME JUSTIFICADO. Cuando se da cuenta en la audiencia constitucional. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/288, p. 63.

INFORME JUSTIFICADO. FALTA DEL (auto de formal prisión). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/269, p. 70.

INFORME JUSTIFICADO. Multa por no rendirlo. Inaplicabilidad del artículo 30 bis de la Ley de Amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/45, p. 57.

INFORME PREVIO. la admisión de la certeza del acto de promulgación y publicación de la ley impugnada no implica que deban tenerse por ciertos diversos actos o hechos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/40, p. 55.

INSPECCIÓN. Su admisión sin prejuzgar acerca de la existencia de documentos u objetos materia de la, no contraviene las reglas generales y especiales que en materia de pruebas prevé la Ley Federal del Trabajo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/4, p. 43.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Aumentos a las pensiones y jubilaciones. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/65, p. 45.

INTERÉS JURÍDICO. No se acredita si las pruebas aportadas se exhiben en copias

fotostáticas carentes de certificación por autoridad competente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/57, p. 72.

JORNADA DE LABORES, CONTROVERSIA DE LA. Obligación del patrón de justificarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/37, p. 61.

JORNADA DE TRABAJO. La prueba testimonial es eficaz para acreditar la duración de la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/3, p. 39.

JORNADA LABORAL. No se acredita con los recibos de pago aunque amparen pagos por horas extras. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/46, p. 55.

JORNADA LABORAL. No se acredita con los recibos de pago si en ellos no se especifica la hora de entrada y salida del trabajador. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/47, p. 56.

JUECES DE DISTRITO. No cometen violación de garantías. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/3, p. 68.

JUECES DE DISTRITO. No violan garantías con sus fallos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/318, p. 84.

JUECES DE DISTRITO. Sus sentencias no son violatorias de las garantías individuales. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/12, p. 37.

JUEZ DE DISTRITO. En su resolución no puede suplir las deficiencias en el fundamento y motivación del acto de la autoridad responsable. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/14, p. 59.

LAUDO. Para ser congruente debe analizar en su totalidad las actuaciones y excepciones materia de la litis. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/32, p. 72.

LAUDO, ERROR O FALTA DE PRECISIÓN EN EL. Es aclaración y no amparo directo lo idóneo contra el. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/39, p. 27.

LAUDO INCONGRUENTE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/324, p. 87.

LAUDO. Proyecto de resolución del que deriva el. Omisión de firmarlo el secretario auxiliar de la junta. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/24, p. 53.

LAUDOS, CONGRUENCIA DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/45, p. 55.

LEGÍTIMA DEFENSA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/282, p. 69.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA. A la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/28, p. 45.

LITIS, FIJACIÓN DE LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/15, p. 76.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Debe estudiarse de oficio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/10, p. 49.

MEDIDAS DE APREMIO. Los jueces deben seguir un orden para aplicarlas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/8, p. 77.

MEDIDAS DE APREMIO. Los jueces no están obligados a seguir un orden para aplicarlas (legislación del estado de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/303, p. 73.

MULTA, COMO PENA PECUNIARIA Y COMO SUSTITUTIVA DE PRISIÓN; NO DEBEN SUMARSE COMO UN TOTAL A PAGAR. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/12, p. 52.

MULTA, SUSTITUTIVA DE LA PENA DE PRISIÓN POR. Para su cuantificación debe estarse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/14, p. 39.

MULTA. Diferentes connotaciones (multa directa y multa sustitutiva de prisión). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/13, p. 52.

MULTAS. El delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene facultades para imponer multas por violaciones a las normas del trabajo. *Gaceta del Se-*

manario Judicial de la Federación, abril de 1994, tesis J/13, p. 57.

NEGATIVA DEL DESPIDO. No hay mala fe cuando se ofrece el trabajo con mejores condiciones. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/11, p. 40.

NOTARIOS. Formas de cumplir con los requisitos de la ley que los rige, en el otorgamiento de poderes. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/15, p. 37.

NOTIFICACIÓN EN MATERIA MERCANTIL. Surte efectos el mismo día en que se practica. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/8, p. 71.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, la responsable no tiene obligación de ordenarla (legislación del estado de Chiapas). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/58, p. 72.

NOTIFICACIÓN POR LISTA EN LOS JUICIOS DE AMPARO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/6, p. 97.

NOTIFICACIÓN. Valor probatorio de las razones de los actuarios. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/17, p. 56.

OBSCURIDAD EXCEPCIÓN DE. Procedencia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/29, p. 62.

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. Debe ser conocido personalmente por el trabajador y no a través de su representante legal. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/4, p. 67.

OFRECIMIENTO DEL TRABAJO. Implica mala fe cuando no se acredita la jornada laboral. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/36, p. 62.

ORALIDAD, PRINCIPIO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/28, p. 53.

ORDEN DE APREHENSIÓN, discrepancias entre los testigos de cargo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/19, p. 64.

ORDEN DE APREHENSIÓN, REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/71, p. 107.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Debe atenderse para su emisión únicamente al artículo 16 constitucional y no al 14 del mismo ordenamiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/46, p. 71.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Para dictarla no es obligatorio observar las formalidades esenciales del procedimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/40, p. 81.

ORDEN DE AUDITORÍA. La sentencia fiscal que declara su nulidad debe ser lisa y llana y no para efectos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/40, p. 31.

ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL Y ABSTRACTO QUE NO SON LEY NI REGLAMENTO. El Tribunal Fiscal de la Federación está facultado para analizar los conceptos de anulación que se hagan valer en contra de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/42, p. 33.

PANDILLERISMO, constituye una circunstancia agravante del o los ilícitos acreditados en juicio y por tanto no puede analizarse en forma autónoma (legislación del estado de Chiapas). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/63, p. 71.

PELIGROSIDAD, ARBITRIO DEL JUEZ NATURAL PARA DETERMINAR EL GRADO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/36, p. 71.

PENA, FIJACIÓN DE LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/295, p. 68.

PENA CONVENCIONAL. Sus elementos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/6Q, p. 35.

PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/315, p. 82.

PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. No violatoria de garantías si se recogen consideraciones realizadas por juez de primera instancia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/91, p. 65.

PENAS O AGRAVANTES, PARA LA APLICACIÓN DE LAS. Tiene que ser solicitada por el Ministerio Público, al formular sus conclusiones fundando y motivando la solicitud. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/75, p. 84.

PENAS. No es competencia del tribunal de amparo, la aplicación de las (retroactividad de la ley). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/7, p. 71.

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, es improcedente la acción de pago de la, si la cesación en el trabajo se originó por voluntad del actor. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/24, p. 65.

PERITO TERCERO. Debe designarse si existe discrepancia entre los dictámenes rendidos personalidad. Incidente de falta de. La resolución que la contenga debe ser firmada por todos los integrantes de la junta. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/35, p. 47.

PERITOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Falta de interés legítimamente tutelado para reclamar la no inclusión en las listas de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/27, p. 41.

PERITOS. Dictamen no impugnado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/306, p. 75.

PERITOS. Si existen notorias diferencias entre los peritajes ofrecidos por la defensa y acusado, en relación al del representante

social y el juez del conocimiento omite citar a los peritos para resolver esas diferencias, debe ordenarse la reposición del procedimiento para subsanar tal omisión. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/66, p. 73.

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. Cuando no se acredita al dictarse la sentencia en la audiencia constitucional. Procede el sobreseimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/46, p. 52.

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. El autorizado en términos del artículo 46, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, carece de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/2, p. 67.

PERSONALIDAD. Su estudio puede hacerse en cualquier estado del juicio y aun oficiosamente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/73, p. 41.

PERSONALIDAD, INCIDENTE DE FALTA DE. La resolución que la contenga debe ser firmada por todos los integrantes de la junta. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/9, p. 67.

PETRÓLEOS MEXICANOS, COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. Previamente al juicio de garantías debe acudir ante el tribunal de lo contencioso administrativo del estado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/28, p. 53.

PETRÓLEOS MEXICANOS. Obligación de cubrir la pensión *post mortem*, por

tratarse de una prestación que constituye derechos adquiridos y no puede ser suspendida unilateralmente por. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/2, p. 102.

PETRÓLEOS MEXICANOS. Relación laboral, suspensión temporal o indefinida de la, sin responsabilidad para el patrón. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/38, p. 43.

PETROLEROS. Elementos de la acción para reclamar el ascenso a la categoría inmediata superior, como consecuencia de la movilización contemplada en las cláusulas 93 y 96 del Contrato Colectivo de Trabajo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/64, p. 37.

PETROLEROS. Presupuesto para que prosperen los daños y perjuicios cuando se reclama preferencia de derechos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/24, p. 41.

PODER DEFICIENTE EXHIBIDO POR LA ACTORA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD. Puede ser subsanado en el incidente respectivo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/59, p. 87.

PODERES OTORGADOS POR UNA PERSONA MORAL A OTRA. Requisitos que debe justificar. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/68, p. 105.

POLICÍAS, TESTIMONIO DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/109, p. 66.

POSESIÓN. La inspección ocular no es apta para probarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/272, p. 71.

POSESIÓN. La prueba testimonial es idónea para acreditarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/18, p. 43.

PREFERENCIA DE DERECHOS. Improcedencia del pago de salarios dejados de percibir cuando al presentarse la demanda la plaza se encuentra desocupada. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/26, p. 51.

PREFERENCIA DE DERECHOS. Inspección ocular, prueba idónea para demostrarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/17, p. 84.

PRESCRIPCIÓN, aplicación de la Ley Federal del Trabajo, tratándose del despido de trabajadores bancarios. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/16, p. 45.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN MATERIA AGRARIA. Para el cómputo del término de la, no debe considerarse el tiempo de posesión anterior a la vigencia de la nueva Ley Agraria. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/20, p. 73.

PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA. Sólo puede tomarse en cuenta para su cómputo, la posesión que se detenta a partir de la vigencia de la Ley Agraria. Si existen ejidatarios o comuneros con derechos agrarios reconocidos sobre la misma unidad de dotación. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, agosto de 1994, tesis J/3, p. 111.

PRESCRIPCIÓN. No puede analizarse en la litis constitucional cuando se reclama la orden de aprehensión, sin el previo estudio del tema por parte de la responsable. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/313, p. 80.

PRESTACIONES EXTRALEGALES. carga de la prueba tratándose de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/63, p. 37.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Su procedencia está sujeta a las causas que motivaron la separación del trabajador. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/96, p. 60.

PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/107, p. 45.

PROCEDIMIENTO. Constituye violación a las reglas que rigen el, si ejercitada la acción de derecho sucesorio, se ventila el procedimiento como de posesión y goce de parcela ejidal. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/28, p. 62.

PROPIEDAD. la tarjeta de circulación es insuficiente por sí sola para demostrar el derecho de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/54, p. 60.

PRUEBA CONFESIONAL. debe admitirse cuando al absolvente se le imputan hechos propios. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/31, p. 71.

PRUEBA CONFESIONAL. Cuando al absolvente se le imputan los hechos propios. Su desechamiento resulta violatorio de garantías. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/35, p. 62.

PRUEBA DOCUMENTAL COPIAS FOTOSTÁTICAS, la falta de objeción a las, no les concede valor probatorio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/18, p. 85.

PRUEBA EN JUICIOS MERCANTILES. MATERIA DE LA. Sólo la constituyen los hechos controvertidos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis, J/56, p. 61.

PRUEBA PERICIAL DE INGENIEROS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Es insuficiente para demostrar que el polvo o ruido al que estuvo expuesto el trabajador durante el tiempo que laboró no afectó su salud en el grado determinado pericialmente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/30, p. 63.

PRUEBA PERICIAL. Apreciación por las juntas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/104, p. 65.

PRUEBA PERICIAL. Las juntas al valorarla, están obligadas a exponer razones legales y humanas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/9, p. 51.

PRUEBA PERICIAL. Tiene valor aunque el perito carezca de estudios de posgrado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/45, p. 51.

PRUEBA TESTIMONIAL. Análisis necesario del interrogatorio respectivo, al valorar la (legislación de Puebla). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/274, p. 73.

PRUEBA TESTIMONIAL. Indebido desechamiento de la. Cuando el oferente expresa los motivos que le impiden la presentación de los testigos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/II, p. 61.

PRUEBA TESTIMONIAL. Testigos únicos o singulares, si en el juicio laboral no fueron ofrecidos como tales sus declaraciones no surten efectos jurídicos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/60, p. 87.

PRUEBAS, si fueron admitidas y desahogadas en primera instancia, el tribunal de alzada tiene la obligación de ocuparse de ellas al pronunciar su resolución. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/50, p. 85.

PRUEBAS, OBJECCIÓN DE. En el juicio laboral burocrático es aplicable supletoriamente la Ley Federal del Trabajo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/5, p. 35.

PRUEBAS, FALTA DE VALORACIÓN DE LAS. Es violatorio de garantías. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/10, p. 78.

PRUEBAS EN AMPARO. ANUNCIO DE LAS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/43, p. 77.

PRUEBAS EN EL AMPARO CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN. *Gaceta del*

Semanario Judicial de la Federación, agosto de 1994, tesis J/289, p. 64.

PRUEBAS EN EL AMPARO. Los jueces de distrito están obligados a recabarlas de oficio si fueron rendidas ante la autoridad responsable y las considera necesarias para la resolución del asunto. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/6, p. 75.

PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. Falta de estudio de las mismas por el juez de distrito. Corresponde al tribunal revisor, en todo caso, analizarlas para subsanar la omisión relativa. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis 28/94, p. 11.

PRUEBAS EN MATERIA PENAL. El tribunal de amparo puede desestimar las por distintas razones a las aducidas por la autoridad responsable. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/97, p. 61.

PRUEBAS NO OBJETADAS EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Precluye el derecho para hacerlo en la revisión. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/95, p. 59.

PRUEBAS TESTIMONIAL Y PERICIAL EN EL AMPARO. Para su desahogo deben ser ofrecidas en relación a la audiencia constitucional señalada inicialmente y no a la diferida las. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/56, p. 71.

PRUEBAS. Deben estudiarse y valorarse todas las, en el proceso penal. *Gaceta del*

Semanario Judicial de la Federación, febrero de 1994, tesis J/17, p. 50.

PRUEBAS. El auto que niega admitirlas en segunda instancia, constituye violación procesal. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/25, p. 61.

PRUEBAS. La aptitud que confiere al artículo 781 de la Ley Federal del Trabajo, constituye un derecho de las partes que sólo está condicionado a que el cuestionario se refiera a los hechos controvertidos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/50, p. 49.

QUEJA, contra el auto que apercibe que de no rendir informe justificado se impondrá multa, es improcedente la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/13, p. 81.

QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/33, p. 58.

QUEJA, SUPLENIA DE LA, EN MATERIA PENAL. El tribunal de apelación debe estudiar si están acreditados los elementos del tipo penal y la responsabilidad del sentenciado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/99, p. 56.

QUEJA, violaciones que no son materia del recurso de, y si de un nuevo amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/337, p. 68.

QUEJA SIN MATERIA. Cuando se ha dictado sentencia ejecutoriada en el amparo

y el recurso se refiere a determinaciones tomadas en el incidente de suspensión. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/94, p. 59.

QUEJA. Interpuesta por el patrón en términos de la fracción VIII del artículo 95 de la Ley de Amparo. Agravios inoperantes en la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/25, p. 34.

QUEJA. La presunción derivada de la falta o deficiencia el informe de la autoridad, arroja la carga de la prueba en el recurrente. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/93, p. 75.

QUEJA. No procede recurso de cuando la responsable resuelve conforme a la sentencia de amparo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/13, p. 41.

RECIBO FINIQUITO LIBERATORIO. No procede el pago de diferencias cuando el patrón otorga alguna gratificación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/61, p. 42.

REINCIDENCIA. Informe de antecedentes penales es insuficiente para justificarla. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/33, p. 61.

RELACIÓN DE TRABAJO INEXISTENTE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/69, p. 47.

RELACIÓN DE TRABAJO. Negativa de su existencia. inspección inconducente para acreditarla. *Gaceta del Semanario Judi-*

cial de la Federación, febrero de 1994, tesis J/60, p. 41.

RELACIÓN LABORAL PRUEBA DE LA. Los testigos deben dar razón fundada de su dicho. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/43, p. 57.

RELACIÓN LABORAL. No precluye el derecho del patrón para negarla a través de los medios de defensa legales. Por el hecho de no haber formulado objeciones en la etapa oficiosa a que se refieren los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/43, p. 23.

REPARACIÓN DEL DAÑO. CONDENA AL PAGO SOLIDARIO DE LA. Robo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/7, p. 47.

REPARACIÓN DEL DAÑO. JUSTIFICACIÓN DE LA, a través de documentos privados, no ratificados (legislación de Jalisco). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/5, p. 55.

REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Procede por falta de emplazamiento al tercero perjudicado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/9, p. 78.

REPRESENTANTE, lo que sabe como persona física, también lo conoce con el carácter de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/22, p. 49

RETRACTACIÓN DE LOS TESTIGOS DE CARGO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/94, p. 53.

RETROACTIVIDAD. Aplicación de la ley penal más favorable. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/17, p. 64.

RETROACTIVIDAD. Aplicación de las reformas al Código Penal Federal (*Diario Oficial de la Federación* de 10 de enero de 1994). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/3, p. 103.

RETROACTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN PENAL. En lo que favorezca al reo debe aplicarse el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal vigente a partir del primero de febrero de 1994. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/95, p. 53.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL SUSTANTIVA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/7, p. 76.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY SUSTANTIVA PENAL. Reformas legales supervenientes en el procedimiento. Es correcta la aplicación de éstas cuando se produce en beneficio del interesado y sin afectar derecho de tercero. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/13, p. 75.

RETROACTIVIDAD. Cuando corresponde al órgano de control constitucional re-

solver sobre la aplicación de la ley penal más favorable. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/16, p. 63.

REVISIÓN FISCAL. Administradores locales jurídicos de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, carecen de facultades para interponer la, a nombre de las autoridades demandadas. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/4, p. 63.

REVISIÓN PENAL. Es de estricto derecho si la autoridad responsable la hace valer. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/285, p. 61.

REVISIÓN SIN MATERIA DEL AUTO DE SUSPENSIÓN. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/319, p. 84.

REVISIÓN. Comprende solamente los actos respecto de los cuales se haya pronunciado el juez de distrito. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/90, p. 57.

REVISIÓN. Incidente de suspensión sin materia. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/103, p. 65.

REVISIÓN. La responsable carece de facultad para interponerla en el amparo civil promovido contra una resolución que se dicte en una controversia judicial. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/14, p. 57.

ROBO. Caso en que es irrelevante la prueba de la propiedad, preexistencia y

falta posterior del objeto del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/9, p. 53.

SALARIOS, TABULADORES DE. EFICACIA PROBATORIA DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/2, p. 67.

SALUD, DELITO CONTRA LA. Qué se entiende por radio de acción o de disponibilidad. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/21, p. 93.

SECRETARIOS ENCARGADOS DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR LOS. Carecen de validez, si no se cuenta con la autorización expresa conferida por la Suprema Corte, en términos de los artículos 57 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/83, p. 74.

SECUESTRO ADMINISTRATIVO. Es violatorio de las garantías de audiencia y legalidad, cuando se instaura el procedimiento administrativo en contra del conductor y no del propietario del vehículo objeto del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/31, p. 69.

SEGURO SOCIAL. Autenticidad de la firma puesta en los avisos de afiliación. Carga probatoria de la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/41, p. 25.

SEGURO SOCIAL. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje carece de facultades para ordenar al fincamiento de capi-

tales y la aplicación de sanciones. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/24, p. 33.

SEMILIBERTAD. TRATAMIENTO EN. Compete al Ejecutivo determinar las condiciones del cumplimiento. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis J/31, p. 69.

SENTENCIA DE AMPARO. La falta de cita de disposiciones legales no entraña su ilegalidad. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, septiembre de 1994, tesis J/327, p. 69.

SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. No afecta el interés del quejoso, cuando sólo se ocupa de un concepto de anulación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/25, p. 62.

SENTENCIA DEFINITIVA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/281, p. 77.

SENTENCIA FISCAL. Debe analizar todos los agravios y pruebas que se hicieron valer en el juicio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/102, p. 59.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Declaratoria de nulidad para el efecto de que se emita nueva resolución. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/18, p. 65.

SENTENCIAS VINCULADAS. El amparo en contra de ellas es improcedente. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, junio de 1994, tesis J/70, p. 45.

SÉPTIMO DÍA. Si se cubre el salario en forma semanal, se entiende incluido el pago del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/51, p. 50.

SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER DE TAXI. Debe acreditar tener concesión y que el vehículo con el que se va a prestar ese servicio está autorizado para ello para poder prestarlo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/62, p. 81.

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. No permite entrar al estudio de las cuestiones de fondo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/280, p. 77.

SOBRESEIMIENTO. En el amparo promovido contra un laudo dictado en cumplimiento de ejecutoria, procede decretarlo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/49, p. 57.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA PENAL, LÍMITES DE LA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/294, p. 67.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO LABORAL. Alcance de la, en favor del trabajador. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/28, p. 49.

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN AMPARO EN MATERIA LABORAL. No procede hacerla en forma absoluta en favor del trabajador. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/5, p. 75.

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA LABORAL. ALCANCES DEL PRINCIPIO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/55, p. 59.

SUPLENCIA DE LA QUEJA. Para determinar la misma debe atenderse a la naturaleza de los actos reclamados. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/41, p. 56.

SUPLETORIEDAD DE LA LEY. Requisitos para que opere. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/58, p. 33.

SUSPENSIÓN, preservar la materia del juicio es un efecto de la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, abril de 1994, tesis J/44, p. 27.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO RECLAMADO. Interpretación del artículo 174 de la Ley de Amparo en la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/1, p. 111.

SUSPENSIÓN DE PLANO DEL ACTO RECLAMADO. Procedencia del recurso de revisión contra el auto que niega o concede la. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/8, p. 49.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Tratándose de concesiones de taxi, además de acreditar que pagó sus permisos y concesión relativas, que cuenta con vehículo propio

para prestarse servicio es necesario que justifique también que presta el servicio público de alquiler con sitio fijo para que proceda la (legislación del estado de Chiapas). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/72, p. 69.

SUSPENSIÓN SIN FIANZA. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/10, p. 89.

SUSPENSIÓN. SENTENCIA DEFINITIVA. La caución debe fijarse en cualquiera de las formas permitidas por la ley. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/278, p. 76.

SUSTITUTIVA DE PRISIÓN. El error en el monto de la multa no debe cambiar cuando beneficia al quejoso. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/II, p. 51.

TELEGRAMA OFICIAL QUE NIEGA EL ACTO RECLAMADO. Cuando la autoridad recurrente en el recurso de revisión exhibe copia certificada del. Esa prueba es inadmisibles porque sólo se toman en consideración las rendidas ante el juez de distrito. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/64, p. 71.

TENTATIVA. ELEMENTOS DEL DELITO DE. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/275, p. 74.

TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. Cómputo del. Cuando se promueve en contra de una resolución emitida en un juicio mercantil. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/15, p. 83.

TÉRMINO PROBATORIO EN LA SEGUNDA INSTANCIA. REQUISITOS PARA CONCEDER EL. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/20, p. 77.

TESTIGO SINGULAR. Valor de la prueba. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/299, p. 70.

TESTIGO SUJETO A PROCESO. VALOR DE SU DICHO. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/310, p. 78.

TESTIGOS, CONTRADICCIONES CIRCUNSTANCIALES DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/336, p. 68.

TESTIGOS. DE ASISTENCIA EN LOS JUICIOS LABORALES. Su intervención no se encuentra prevista en la Ley Federal del Trabajo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/14, p. 81.

TESTIGOS. DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS DE LOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/284, p. 70.

TESTIGOS, DISCREPANCIA DE LOS, SOBRE CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES. Validez de su dicho. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, noviembre de 1994, tesis J/68, p. 47.

TESTIGOS EN MATERIA AGRARIA, OFRECIDOS POR CAMPESINOS. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis I/287, p. 62.

TESTIGOS. DECLARACIONES DE LOS, rendidas sobre hechos remotos. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, junio de 1994, tesis J/283, p. 69.

TESTIMONIAL. VIOLACIONES PROCESALES CONSENTIDAS. No pueden considerarse como tales su indebida admisión, ni su declaración de desierta, ya que para ello no existe medio legal de impugnación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/11, p. 79.

TESTIMONIAL. ADMISIÓN Y DESAHOGO ILEGAL. Lo son si el oferente ofrece sus testigos como hostiles, señalando la causa o motivo justificados, y la junta los admite como directos y al desahogar la probanza, la declara desierta por no haberlos presentado. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, enero de 1994, tesis, J/7 p 83.

TIEMPO EXTRAORDINARIO. Su imprecisión hace improcedente la condena al pago de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/44, p. 51.

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES DE SAN LUIS POTOSÍ. El Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de las Autoridades de San Luis Potosí, en conflictos de los, sean de base o de confianza. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, julio de 1994, tesis J/18, p. 65.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Improcedencia de la ampliación o modificación de la demanda laboral. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/62, p. 43.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, actas administrativas para el cese de los. Caso en que no son necesarias. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, octubre de 1994, tesis J/31, p. 30.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Pruebas, momento procesal oportuno para ofrecerlas en los juicios relativos a los. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/8, p. 38.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. De confianza. Este carácter no se determina por la denominación que del puesto se haga en el nombramiento respectivo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, agosto de 1994, tesis J/25, p. 41.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Ampliación o modificación de la demanda, de los. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, octubre de 1994, tesis J/7, p. 37.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, INCOMPETENCIA DEL, para conocer de destituciones fundadas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/25, p. 39.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, cuando estime que la autoridad demandada violó la ley, en perjuicio del contribuyente, al emitir la orden de visita de auditoría, debe declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y no para efectos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/43, p. 33.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Cuando puede conocer de la inconstitucionalidad de un acto administrativo. *Gaceta*

del Semanario Judicial de la Federación, agosto de 1994, tesis J/46, p. 35.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. No es autoridad responsable, cuando quien emite la sentencia reclamada es la sala y no el pleno del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/4, p. 68.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. Si dicta sentencia sin haber desahogado la audiencia a que se contrae el artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, es violatorio de garantías el proceder del. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 1994, tesis J/55, p. 81.

TRIBUNALES AGRARIOS. Debe ocurrirse ante ellos, previamente a la instauración del juicio constitucional. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/29, p. 71.

UTILIDADES. Improcedencia del pago de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, junio de 1994, tesis J/42, p. 57.

VIOLACIÓN PROCESAL, oportunidad para su impugnación. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, marzo de 1994, tesis J/21, p. 41.

VIOLACIÓN. Valor del dicho de la ofendida. Tratándose del delito de. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/16, p. 83.

VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO. Requisitos para que, en la revisión, se ordene la reposición. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 1994, tesis J/279, p. 76.

VIOLACIONES PROCESALES. Su preparación es requisito *sine qua non* para que proceda su estudio en el amparo directo.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, febrero de 1994, tesis J/34, p. 58.